

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 613-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de Julio de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 14462-2015 de fecha 06.07.2015 presentado por PETER PAREJA YAMPI, identificado con DNI № 41944042, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con DEYSI JANET MARQUEZ SANCHEZ, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

Que, la Ley № 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, PETER PAREJA YAMPI y DEYSI JANET MARQUEZ SANCHEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el

Que, con Expediente № 5590-2015 de fecha 04.03.2015 PETER PAREJA YAMPI y DEYSI JANET MARQUEZ SANCHEZ, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose conforme a la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía № 304-2015-ALC/MVES de fecha 13.03.2015;

Que, mediante Informe Nº 471-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 08.07.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 304-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley № 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 14462-2015; asimismo, con Informe N° 528-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre PETER PAREJA YAMPI y DEYSI JANET MARQUEZ SANCHEZ, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 30 de Setiembre del año 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

igipalidad de BOSARIO CECILIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

IÑIGO P#

GUIDO

Municipalidad Distritat De Villa El Sa

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia -

全量的企业主要基本企业的 全年工会 200



